Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	*Ejecutivo Singular*
Radicado	*05088-40-03-002-2021-00192-00*
Demandante	*Julián Marcelo Machado Cadavid*
Demandada	*Gustavo de Jesús Giraldo Piedrahita*
Asunto	*Inadmite reforma de la demanda*

El artículo 93 del CGP, señala: *"Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas.*

En escrito anterior, allega la apoderada actuante escrito mediante el cual, pretende realizar reforma de la demanda, sin embargo al proceder con su estudio, se evidencia que en cuanto a los hechos, la numeración de los mismos no es clara, pues aunque se incluyen consideraciones fácticas nuevas, también existen consideraciones que no se encuentran incluídas en ninguno de los hechos enumerados, con respecto a las pretensiones, no se aprecia cambio alguno en las mismas, tampoco en las partes procesales, en relación a las pruebas, señala la abogada, que se mantendrán tal cual como se presentaron en la demanda ejecutiva.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO,

RESUELVE:

Inadmitir la presente reforma de la demanda

NOTIFÍQUESE

MARIO ANDRÉS PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf94e056520c33b745179568623bd08d6a9a5c78617ec4b106ae89f973b63e2b
Documento generado en 24/05/2021 10:50:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica